

## RESOLUCIÓN

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El concurso escolar Consumópolis es una iniciativa del Ministerio de Consumo y las Comunidades Autónomas participantes, cuyo objetivo es promover la reflexión, de forma consciente, crítica y solidaria sobre distintos aspectos del consumo responsable, mediante la realización de las actividades que se proponen en el mismo.




**Segundo.-** Mediante Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis (BOE núm. 230, de 25 de septiembre). La citada orden recoge en su artículo 5.1.a) que aquellos organismos competentes en materia de consumo de las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, organizadoras del concurso, que convoquen los premios o reconocimientos autonómicos en su respectivo ámbito territorial mediante la correspondiente convocatoria autonómica podrán participar en la convocatoria nacional.

**Tercero.-** Por Resolución del Ministerio de Consumo, de fecha 27 de mayo de 2022 (BOE nº131 de 2 de junio de 2022), se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2022-2023 Consumópolis 18, "¿En Internet, te crees todo lo que ves?"

**Cuarto.-** El Servicio de Consumo de la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud, órgano competente en materia de consumo de la Administración del Principado de Asturias, ha decidido participar en la organización y difusión de la fase autonómica del concurso escolar Consumópolis 18, para sensibilizar a los escolares asturianos de la importancia que sus decisiones de consumo tienen sobre sí mismos, el medio ambiente y su entorno social y contribuir así a los objetivos del concurso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Principado de Asturias tiene competencias en materia de defensa del consumidor y del usuario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.8 del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Salud en virtud del Decreto 83/2019, de 30 de

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 6
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205136460470364		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto 91/2020, de 4 de diciembre.

**Segundo.-** El Consejero de Salud es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y Decreto 83/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto 91/2020, de 4 de diciembre.

**Tercero.-** La Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, BOE de 25 de septiembre de 2021, aprueba las bases reguladoras del concurso escolar Consumópolis. Además, por parte de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo se dictan las Instrucciones Generales de Participación en el concurso.

**Cuarto.-** Los artículos 1.2.a) y 5.1.a) de la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, BOE del 25/09/2021, establecen que las comunidades autónomas organizadoras del concurso, tramitarán en su ámbito competencial la convocatoria y concesión, en su caso, de los premios autonómicos.

**Quinto.-** El artículo 5.1.e) 6 de la citada Orden, establece que en cada Comunidad Autónoma organizadora del concurso escolar se constituirá un Jurado que seleccionará a los equipos que hayan optado a la convocatoria autonómica y que reúnan los requisitos establecidos en las bases para determinar los ganadores autonómicos que participarán en la convocatoria nacional.




**Sexto.-** El artículo 5.2.a) de la misma Orden, establece que los organismos competentes en consumo de las Comunidades Autónomas establecerán los premios o reconocimientos que se concederán a los respectivos ganadores autonómicos.

**Séptimo.-** Los premios autonómicos del concurso escolar se registrarán por lo dispuesto en la presente resolución y, en lo no previsto en ella, será aplicable la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso; por la Resolución del Ministro de Consumo, de fecha 27 de mayo de 2022, por la que se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2022-2023 Consumópolis 18 y por las Instrucciones Generales de Participación dictadas por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo, publicadas para su difusión en el portal del concurso <https://consumopolis.consumo.gob.es/>

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos,

**RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2022-2023 Consumópolis 18, "En internet: ¿te crees todo lo que ves?", al amparo de lo previsto en la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por las que se aprueban las bases reguladoras de los premios del Concurso escolar Consumópolis.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 6
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205136460470364		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

**Segundo.-** Autorizar un gasto de 4.950 € con cargo a la aplicación 15.06.443E.484.312 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023, para financiar los premios de la convocatoria.

**Tercero.-** El objeto de la convocatoria es premiar los trabajos realizados por los escolares asturianos participantes en el concurso escolar Consumópolis 18 por promover la reflexión, de forma consciente, crítica y solidaria sobre distintos aspectos del consumo responsable, mediante la realización de las actividades que se proponen en el mismo.

**Cuarto.-** Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarios de estos premios los equipos de alumnos y alumnas que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en algunos de los niveles de participación que se indican a continuación, bajo la coordinación de una persona profesional docente:




- a. Nivel 1: quinto y sexto cursos de Educación Primaria.
- b. Nivel 2: primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- c. Nivel 3: tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Para poder participar, en régimen de concurrencia competitiva, los equipos escolares deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritos en tiempo y forma en el concurso, a través del sitio <https://consumopolis.consumo.gob.es/>
- b. Que los cinco integrantes del equipo hayan completado el recorrido por la ciudad de Consumópolis, en la forma que se detalla en las instrucciones generales de participación.
- c. Que, una vez completado el recorrido por la ciudad de Consumópolis, presenten el trabajo en equipo.

**Quinto.-** Trabajo en equipo

- 1. Los equipos tendrán que diseñar, elaborar y presentar un video sobre el uso responsable de internet en el entorno escolar, familiar y social, en la forma que se detalla en las instrucciones generales de participación del concurso.
- 2. Para poder participar en el trabajo en equipo, el personal docente coordinador debe disponer de la autorización de los padres o tutores legales de los menores de 14 años y de la autorización de los mayores de 14 años. A efectos de verificación, dicha autorización podrá, en su caso, ser requerida por parte de la Administración del Principado de Asturias.
- 3. Las orientaciones y requisitos específicos para el diseño, elaboración y presentación del trabajo en equipo y para la subida del mismo a la plataforma del concurso, se detallan en la cláusula 5 de las Instrucciones Generales de Participación.
- 4. Finalizado el trabajo de equipo y conforme a lo que se dispone en las cláusulas correspondientes de las Instrucciones Generales de Participación, el personal docente coordinador deberá subir el trabajo a través de <https://consumopolis.consumo.gob.es/> en el apartado “subir trabajo” entre el 10 de octubre de 2022 y el 20 de marzo de 2023.
- 5. Una vez que los trabajos en equipo se hayan subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de los mismos.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 6
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205136460470364		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

**Sexto.-** Solicitudes, plazo y forma de presentación

1. El plazo de presentación de la solicitud de participación, según formulario que figura como anexo de esta convocatoria, junto con la ficha virtual requerida en la Orden de CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el BOPA de la presente convocatoria.




2. Las solicitudes, dirigidas al Servicio de Consumo de la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo podrán ser presentadas, por la persona docente coordinadora de cada equipo, de forma telemática, en el Registro Electrónico del Principado de Asturias, en el Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o en el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de forma presencial en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, Oficinas de Asistencia en materia de Registro de las Consejerías del Principado de Asturias, sin perjuicio de poder presentarlas a través de cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.-** Desarrollo del procedimiento

Para el desarrollo del procedimiento en todo lo concerniente a las pruebas, jurado, subsanaciones, criterios de valoración, propuestas, resolución de concesión y efectos de la obtención de los premios, se estará a lo recogido en la citada Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis, así como las Instrucciones Generales de participación del Concurso escolar 2022-2023 sobre consumo responsable y sostenible, Consumópolis 18: En Internet ¿te crees todo lo que ves? (Resolución del Ministerio de Consumo, de fecha 27 de mayo de 2022 (BOE nº131 de 2 de junio de 2022))

**Octavo.-** Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del presente procedimiento es la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud.
2. El procedimiento será resuelto por el Ilmo. Sr. Consejero de Salud. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde el fin del plazo establecido para el recorrido por la ciudad de Consumópolis. Trascurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimado el procedimiento, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La notificación de la resolución de concesión se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos y con los efectos señalados dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 6	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205136460470364			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

- La resolución de concesión de los premios de la convocatoria autonómica del concurso pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

**Noveno.-** Jurado y criterios de selección

- Para la valoración de los trabajos presentados se constituirá un jurado compuesto por un presidente y cuatro vocales. Como secretario actuará un funcionario adscrito al Servicio de Consumo y su funcionamiento se regirá por las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La presidencia del jurado será ejercida por la persona titular de la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo o persona en quien delegue.

Los vocales serán los siguientes:

- La persona titular de la jefatura del Servicio de Consumo
- La persona titular de la jefatura de la Sección de Educación para el Consumo.
- Una persona del Servicio de Consumo con funciones técnicas.
- Una persona en representación de la Consejería de Educación.

- Los criterios de selección de los equipos ganadores serán los que figuran en el artículo 5.3 de la Orden CSM/1008/2021, de 20 de setiembre.




**Décimo.-** Premios

- Los premios consistirán en una dotación económica de 1000 € para cada uno de los 3 equipos ganadores del correspondiente nivel de participación y de 650 € para cada uno de los 3 equipos clasificados en segundo lugar, con una dotación económica máxima de 4.950 €.
- Los 3 equipos ganadores representarán al Principado de Asturias en la Fase Nacional, según su categoría.
- Para los integrantes de los equipos ganadores y segundos clasificados se otorgará un diploma acreditativo.




**Undécimo.-** Propiedad de los trabajos.

Los trabajos participantes serán propiedad de sus creadores, si bien todos los participantes aceptan, de manera expresa, su difusión por parte los organismos competentes en materia de consumo de la comunidad autónoma del Principado de Asturias, que se reservarán el derecho a publicarlos en la forma que se considere más adecuada.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 5 de 6
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205136460470364		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 6 de 6
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205136460470364		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site